



00051 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 MAR 2015

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 680/15 de fecha 24 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el 09 de marzo de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con la Fundación Buenos Aires la Gran Argentina;

Que el acuerdo citado tiene por objeto prestarse la cooperación y la asistencia recíproca que resulten necesarias para diseñar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, promover y ejecutar acciones de investigación, análisis y reflexión crítica de las realidades social, económica, productiva, institucional y ambiental de la región en que se inserta la UNLa y su vinculación regional y/o mundial, en conformidad con el objeto de trabajo y las modalidades prácticas y/u operacionales que en cada caso se definan y convengan;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado Acta;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

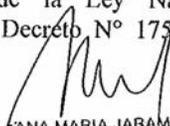
Por ello,

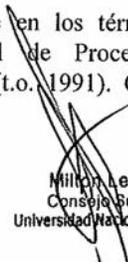
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto el 09 de marzo de 2015 entre Fundación Buenos Aires la Gran Argentina; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lidia Cárcamo
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús.



00051 / 15

Universidad Nacional de Lanús



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA
FUNDACIÓN BUENOS AIRES LA GRAN ARGENTINA
- Programa DESARROLLO ARGENTINO -

En Remedios de Escalada, partido de Lanús, a los 9 días del mes de marzo de 2015, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3801, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Señora Rectora, DRA. ANA JARAMILLO, DNI 6.032.421, por una parte; y la FUNDACIÓN BUENOS AIRES LA GRAN ARGENTINA a través del Programa DESARROLLO ARGENTINO (DAR), con domicilio en la calle San Martín 140, piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Presidente, Señor José Antonio SCIOLI, DNI 14.768.693; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", reconocen y manifiestan las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

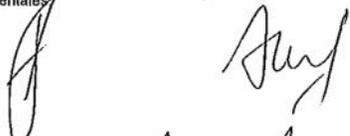
DECLARACIONES

Que las Universidades Nacionales se erigen como instituciones socio-educativas de rol preponderante en la formación de recursos humanos y en la producción y distribución de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales para beneficio de la sociedad en la que se insertan;

Que transmiten conocimientos de excelencia, indispensables en los procesos de integración, con incidencia significativa sobre el presente y futuro de la organización social a la que pertenecen, constituyéndose asimismo como espacios de debate, diálogo, reflexión y consenso, circunstancias que resultan relevantes para el desarrollo de un país;

Que las actividades académicas desarrolladas a la luz de los contenidos descriptos contribuyan a la formación de la conciencia objetiva y crítica respecto a la realidad que vive la sociedad y las perspectivas de futuro que presenta en sus aspectos sociales, económicos, institucionales y ambientales.


Lic. SILVIA CARCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Ledner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00051 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Que "LA FUNDACIÓN", tiene por objeto generar y difundir conocimiento científico relativo a los procesos de construcción de instituciones democráticas para el desarrollo de las gestiones de gobierno federal, provincial y/o municipal- en la República Argentina, aspirando al mejoramiento de las condiciones de vida de su población.

Que "LA FUNDACIÓN", en cumplimiento de su objeto y con la finalidad de promover el conocimiento y difusión de las mejores prácticas de gobierno en un marco democrático del cual se deriven inquietudes, iniciativas y propuestas generales con directo efecto en el bien común, creó el Programa DESARROLLO ARGENTINO (DAR) en el marco del cual se celebra el presente;

Que "LAS PARTES" reconocen el beneficio educativo derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos y a trabajar sobre datos de la realidad social, económica, productiva, institucional y ambiental de la región en que se inserta "LA UNIVERSIDAD" y su vinculación regional y/o mundial, a través de instrumentos de análisis y metodologías de investigación que, aplicados en la actividad práctica, permitan identificar una visión integral de una realidad sectorial determinada;

Que, en ese marco, "LAS PARTES" declaran su voluntad de trabajar en conjunto las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos local, regional y nacional, con el fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades. Ello a través de trabajos de diseño, coordinación e implementación de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica concreta y puntualizada y de su difusión; Todo ello conforme a los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:


Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00051 / 15

Universidad Nacional de Lanús



DAR
DESARROLLO
ARGENTINO

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "LAS PARTES" establecen y hacen constar su acuerdo regulado conforme al presente. En tal sentido, "LAS PARTES" acuerdan prestarse la cooperación y la asistencia recíproca que resulten necesarias para diseñar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, promover y ejecutar acciones de investigación, análisis y reflexión crítica de las realidades social, económica, productiva, institucional y ambiental de la región en que se inserta "LA UNIVERSIDAD" y su vinculación regional y/o mundial, en conformidad con el objeto de trabajo y las modalidades prácticas y/u operacionales que en cada caso se definan y convengan.

En particular, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos -de carácter enunciativo:

1. Generar canales bidireccionales de comunicación eficaces para diseñar, sugerir y formular proyectos, así como para intercambiar información y facilitar el acceso recíproco al flujo de datos existentes y/o que se obtengan;
2. Organizar conferencias, cursos, seminarios y participar en ellos a través de representantes designados a ese efecto, pudiendo asimismo compartir experiencias en temas de interés conforme al objeto del presente;
3. Habilitar la generación de espacios para la recepción, tratamiento y debate de cuestiones, opiniones y propuestas de los distintos sectores, organismos e instituciones relacionados o incluídos con/por los proyectos y/o programas que "LAS PARTES" tengan en ejecución, permitiendo la participación activa y entrelazada;
4. Desarrollar actividades de difusión de material académico en general y de los avances, resultados y/o conclusiones parciales o finales de los proyectos y/o programas que se ejecuten en virtud del presente.

SEGUNDA. Instrumentación. Para la implementación de acciones conjuntas, "LAS PARTES" acuerdan suscribir convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una, y el modo en que se implementarán, las acciones programadas. Dichos convenios constarán en Actas Complementarias al presente Acuerdo Marco, las que formarán parte integrante del mismo, una vez suscriptas. En ellas, se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, cronogramas, plazos,


Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Lecner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00051 / 15

Universidad Nacional de Lanús



equipamientos, personal, presupuesto, responsables, referentes operativos, así como la definición específica y taxativa de todos los requerimientos y aportes a cargo de cada una de "LAS PARTES" en su carácter de signatarias de las Actas Complementarias de que se trate.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por "LAS PARTES" al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los proyectos y programas acordados, a implementarse o en implementación.

A tal efecto, "LAS PARTES" asumen el compromiso de reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente ACUERDO MARCO, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de "LAS PARTES", salvo acuerdo expreso en contrario.

CUARTA. Gastos. El presente ACUERDO MARCO no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, en cada Acta Complementaria que suscriban "LAS PARTES".

QUINTA. Ausencia de exclusividad. El presente ACUERDO MARCO no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales, públicas o privadas.

SEXTA. Limitación de responsabilidades. En todo hecho o circunstancia relacionados con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente ACUERDO MARCO, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SÉPTIMA. Confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 de la Cláusula Primera del presente, cualquier derecho intelectual sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultado -parcial o definitivo- que se comparta o reproduzca, pertenecerá de modo conjunto a "LAS PARTES", debiendo cada parte requerir para su utilización en forma individual la previa conformidad de la parte, la cual deberá ser prestada por escrito.


Lic. SILVIA CARCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00051 / 15

Universidad Nacional de Lanús



OCTAVA. Solución de controversias. Si surge una controversia entre "LAS PARTES" respecto de la interpretación o la aplicación del presente ACUERDO MARCO y/o las Actas Complementarias que se suscriban a su amparo, "LAS PARTES" procurarán resolverla mediante negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección, como buenos oficios, mediación o conciliación.

NOVENA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable fácilmente por tiempo indeterminado, hasta tanto una de "LAS PARTES" manifieste expresamente su voluntad en sentido contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, las Actas Complementarias que al término del ACUERDO MARCO se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciar el presente ACUERDO MARCO unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previo aviso fehaciente a la otra, emitido con SESENTA (60) días de anticipación.

DÉCIMA. Domicilios. A los efectos del presente, "LA UNIVERSIDAD" constituye domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires y "LA FUNDACIÓN " hace lo propio en San Martín 140, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por producidas las comunicaciones pertinentes y por notificadas "LAS PARTES".

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.


Lic. SILVIA CARCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLA
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Ledner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús